

98-B



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: lunes, 19 de abril de 2021 RFC: LUTF670114690

datos del COMISIONADO
LUNA TELLEZ FELICITAS
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)
Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES No. de empleado: 1708 Nivel y Puesto: P12 ENLACE

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO**

EN LAS LOCALIDADES DE FRANCISCO I. MADERO Y SAN BARTOLO TEONTEPEC, MUNICIPIO DE TEPANCO DE LOPEZ, ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: 13, 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2021

Con el objeto de:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES E IMPACTO AMBIENTAL, EN PREDIOS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO TEONTEPEC, Y PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE TEPANCO DE LOPEZ, PUEBLA.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFFA/27.3/2C.27.2/ 0375/21 PFFA/27.3/2C.27.2/ 0377/21	MUNICIPIO DE TEPANCO DE LOPEZ, PUEBLA	13-abr	16-abr	3.5	480.00	1,660.00
TOTAL						\$ 1,660.00

SUMA VIÁTICOS + PEAJES \$ -

IMPORTE EN LETRA:

MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA

Vo.Bo.

AUTORIZA

C. BIOL. FELICITAS LUNA TELLEZ

INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo.

BIOL. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXII, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y párrafo primero, 56, 58 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/SC.26.1/1155/19 de fecha 14 de Agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Mendoza Véliz, le designó a partir de esa fecha, como encargado de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

RUC - 66229/8172



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0375 /21.

Puebla, Pue. a 12 de Abril de 2021

**CC. MARTÍN ESPINOSA FAZ, JOSÉ RAMÓN VELASCO CALDERÓN, FELICITAS LUNA TELLEZ
PRESENTE.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se les comisiona los días 13, 14, 15, 16 de abril del año en curso para realizar actos de inspección, con el objeto de desahogar la orden de inspección Número PFFA/27.3/2C.27.2/00052/21 de fecha 12 de Abril de 2021.

CONSISTENTE EN REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL CERRO DEL CASTILLITO, UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TEONTEPEC, MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, ESTADO DE PUEBLA, A LA CUAL SE LE ASIGNARA EL EXPEDIENTE NO. PFFA/27.3/2C.27.2/00018/21.

Para lo cual deberán de disponer del Vehículo Oficial: Pickup, doble cabina, marca Nissan NP300, modelo 2019 color blanco, con placas de circulación UJ 64375 del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla**

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.5/ 0376 /21.

Puebla, Pue. a 12 de Abril de 2021

**CC. MARTÍN ESPINOSA FAZ, JOSÉ RAMÓN VELASCO CALDERÓN, FELICITAS LUNA TELLEZ
P R E S E N T E.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se les comisiona los días 13, 14, 15, 16 de abril del año en curso para realizar actos de inspección, con el objeto de desahogar la orden de inspección Número PFPA/27.3/2C.27.5/00053/21 de fecha 12 de Abril de 2021.

CONSISTENTE EN REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL CERRO DEL CASTILLITO, UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TEONTEPEC, MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, ESTADO DE PUEBLA, A LA CUAL SE LE ASIGNARA EL EXPEDIENTE NO. PFPA/27.3/2C.27.5/00007/21.

Para lo cual deberán de disponer del Vehículo Oficial: Pickup, doble cabina, marca Nissan NP300, modelo 2019 color blanco, con placas de circulación UJ 64375 del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

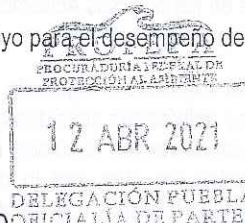
Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0377 /21.

Puebla, Pue. a 12 de Abril de 2021

**CC. MARTÍN ESPINOSA FAZ, JOSÉ RAMÓN VELASCO CALDERÓN, FELICITAS LUNA TELLEZ
P R E S E N T E.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se les comisiona los días 13, 14, 15, 16 de abril del año en curso para realizar actos de inspección, con el objeto de desahogar la orden de inspección Número PFPA/27.3/2C.27.5/00058/21 de fecha 12 de Abril de 2021.

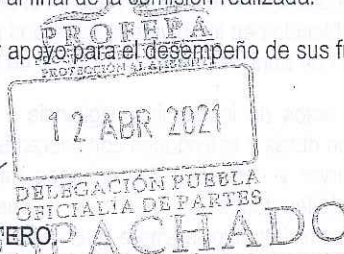
CONSISTENTE EN REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL EN LAS PARCELAS NÚMEROS 456-Z1 P/2, 462-Z1 P/2, 465-Z1 P/2, 468-Z1 P/2, UBICADAS EN LOS TERRENOS DEL EJIDO FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, ESTADO DE PUEBLA, A LA CUAL SE LE ASIGNARA EL EXPEDIENTE NO. PFPA/27.3/2C.27.5/00008/21.

Para lo cual deberán de disponer del Vehículo Oficial: Pickup, doble cabina, marca Nissan NP300, modelo 2019 color blanco, con placas de circulación UJ 64375 del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE,



C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO,

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla**

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0378 /21.

Puebla, Pue. a 12 de Abril de 2021

**CC. MARTÍN ESPINOSA FAZ, JOSÉ RAMÓN VELASCO CALDERÓN, FELICITAS LUNA TELLEZ
P R E S E N T E.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se les comisiona los días 13, 14, 15, 16 de abril del año en curso para realizar actos de inspección, con el objeto de desahogar la orden de inspección Número PFPA/27.3/2C.27.2/00059/21 de fecha 12 de Abril de 2021.

CONSISTENTE EN REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL EN LAS PARCELAS NÚMEROS 456-Z1 P/2, 462-Z1 P/2, 465-Z1 P/2, 468-Z1 P/2, UBICADAS EN LOS TERRENOS DEL EJIDO FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, ESTADO DE PUEBLA, A LA CUAL SE LE ASIGNARA EL EXPEDIENTE NO. PFPA/27.3/2C.27.2/00019/21.

Para lo cual deberán de disponer del Vehículo Oficial: Pickup, doble cabina, marca Nissan NP300, modelo 2019 color blanco, con placas de circulación UJ 64375 del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





INFORME DE LA COMISIÓN

Dirigido a: **C. FLORIBERTO MILAN CANTERO**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFPA/27.3/2C.27.2/0265 /21

Fecha de entrega: 19 de abril de 2021



Fecha de la comisión:

12-16 de abril de 2021

Lugar: REGIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACÁN CUICATLAN, ESTADO DE PUEBLA, LOCALIDADES DE SAN BARTOLO TEONTEPEC Y FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE TAPANCO DE LÓPEZ, ESTADO DE PUEBLA.

En atención a los oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/0265 /21, No. PFPA/27.3/2C.27.2/0266 /21, No. PFPA/27.3/2C.27.2/0267 /21 y No. PFPA/27.3/2C.27.2/0268 /21 se informan las actividades realizadas durante el periodo del 12 al 16 de abril de 2021, consistente en la atención a denuncias en materia forestal e impacto ambiental en la región de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, estado de Puebla, siendo lo siguiente:

13/04/21.- Siendo las siete de la mañana, nos trasladamos a la localidad de San Bartolo Teontepec, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, con el fin de dar atención a las denuncias presentadas por el personal de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, por lo que se realizó visita de Inspección por cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el Predio ubicado en el Paraje denominado El Cerro del Castillito, ubicado en la Junta Auxiliar Municipal de San Bartolo Teontepec, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, coordenada UTM X= 657642 Y= 2041522, lugar en donde se llevó a cabo la eliminación total de la cubierta vegetal, afectando un área de 8,450 metros cuadrados, dando inicio al acta de inspección de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/028/21 y expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00018/21, ejecutándose como medida de seguridad al momento la clausura total temporal del referido sitio afectado por el cambio de uso de suelo en una superficie de 8,450 metros cuadrados, concluyéndose la diligencia, concluyéndose la diligencia en la misma fecha, pernoctando en dicha localidad con el fin de continuar con las actividades programadas al día siguiente.

14/04/21.- Nos trasladamos a la localidad de San Bartolo Teontepec, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, continuando con el acta de inspección en materia forestal, resultando lo siguiente: se realizó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, llevándose a cabo la eliminación total de la cubierta vegetal suelo y parte del subsuelo(desmonte) en el en el Predio ubicado en el Paraje denominado El Cerro del Castillito, ubicado en la Junta Auxiliar Municipal de San Bartolo Teontepec, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, sin la autorización correspondiente, ejecutándose como medida de seguridad al momento la clausura total temporal del referido sitio afectado por el cambio de uso de suelo en una superficie de 8,450 metros cuadrados, concluyéndose la diligencia.

En la misma fecha se inicia visita de inspección en materia de impacto ambiental en el predio ubicado en el paraje denominado El Cerro del Castillito, ubicado en la Junta Auxiliar Municipal de San Bartolo Teontepec, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, coordenada UTM X= 657642 Y= 2041522, lugar en donde se llevó a cabo la eliminación total de la cubierta vegetal, afectando la vegetación nativa del lugar en un área de 8,450 metros cuadrados, hechos que quedaron asentados en el acta No. PFPA/27.3/2C.27.5/029/21 y expediente No. PFPA/27.3/2C.27.5/00007/21.

Durante el recorrido de inspección se observó en la periferia del predio el establecimiento de una barrera viva de parte de la vegetación forestal que fue removida, cuantificándose e identificándose los siguientes ejemplares: 618 *Agaves* (magueyes); 9 *Ferocactus latispinus* (biznaga ganchuda); 6 *Opuntia* (nopales); 4 *Yucca periculosa* (Izotes); y 13 *Marginatocereus marginalinatus* (organo o malinche),

Realizándose la siguiente medida de seguridad: la clausura total temporal del referido sitio afectado por el cambio de uso de suelo en una superficie de 8,450 metros cuadrados, concluyéndose la diligencia.

Se anexan fotografías:



Posteriormente nos trasladamos a la localidad de Francisco I. Madero, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, en donde contactamos a las autoridades ejidales, y a quienes se les explicó el motivo de nuestra presencia, por lo que con el fin de dar atención a la denuncia ciudadana, que se recibió en esta subdelegación, la cual quedó registrada con el expediente N0. PFPA/27.7/2C:28.2/00064-20, recibida en la PROFEPA el día 04 de marzo de 2020, por lo que de manera conjunta se realiza recorrido de inspección para dar inicio a la inspección por el cambio de uso de suelo, específicamente en las parcelas números 456 Z-1 P2/2, 462 Z-1 P2/2, 465 Z-1 P2/2 y 468 Z-1 P2/2, ubicadas en los terrenos del Ejido Francisco I. Madero, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, verificando que se realizó el cambio de uso de suelo, mediante el uso de maquinaria pesada, con el fin de lotificar, afectando la vegetación nativa del lugar.

Suspendiendo dicha actuación a las veinte horas, y pernoctando en dicha localidad con el fin de continuar con las actividades programadas al día siguiente.

15/04/21.- Nos trasladamos a la localidad de Francisco I. Madero, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, continuando con los trabajos pendientes y finalizando el acta de inspección por el cambio de uso de suelo en las parcelas números 456 Z-1 P2/2, 462 Z-1 P2/2, 465 Z-1 P2/2 y 468 Z-1 P2/2, ubicadas en los Terrenos del Ejido Francisco I. Madero, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, en donde se realizó el cambio de uso de suelo en una superficie total de 93,696 metros cuadrados (9.3696 Has.), afectando la vegetación nativa del lugar, con el fin de lotificar dicho lugar,

Realizándose como medida de seguridad al momento de la visita de inspección la clausura total temporal del referido sitio afectado por el cambio de uso de suelo en una superficie total de 93,696 metros cuadrados (9.3696 Has.), que abarca parte de las parcelas números 456 Z-1 P2/2, 462 Z-1 P2/2, 465 Z-1 P2/2 y 468 Z-1 P2/2, ubicadas en los terrenos del Ejido Francisco I. Madero, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, concluyéndose la diligencia en la misma fecha.

Así mismo, nos dimos a la tarea de investigar con las autoridades locales, sobre la lotificación en el lugar inspeccionado.

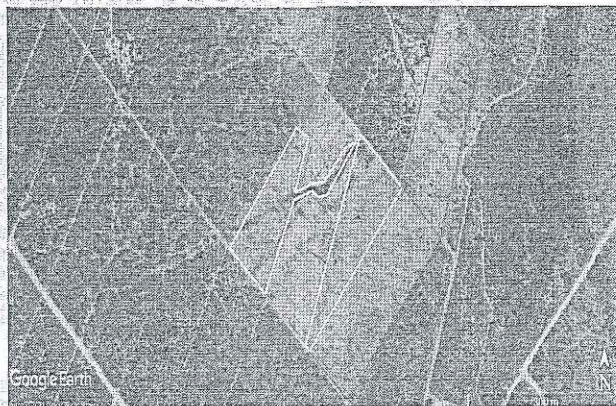
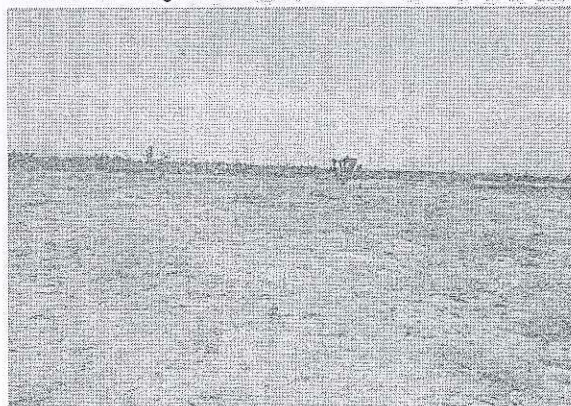
Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

En la misma fecha se inician con la visita de inspección en materia de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo en una superficie total de 93,696 metros cuadrados (9.3696 Has.), que abarca parte de las parcelas números 456 Z-1 P2/2, 462 Z-1 P2/2, 465 Z-1 P2/2 y 468 Z-1 P2/2, ubicadas en los terrenos del Ejido Francisco I. Madero, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, iniciando con el recorrido de campo, suspendiéndose parcialmente la diligencia a las veinte horas de la misma fecha, pernoctando en dicha localidad para continuar al día siguiente.

16/04/21.- Nos trasladamos a las oficinas del comisariado ejidal del Ejido de Francisco I. Madero, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla, continuando con el acta de inspección en materia de impacto ambiental, coordenada UTM de referencia X= 657642 Y= 2041522, en donde se llevó a cabo la eliminación total de la cubierta vegetal, suelo y subsuelo forestal, afectando la vegetación nativa del lugar en una superficie total de 93,696 metros cuadrados (9.3696 Has.), con el fin de lotificar dicho lugar, por lo que se colocaron dos sellos de clausura total temporal en dicho paraje, ya que durante la visita de inspección no se presentó las autorizaciones correspondientes emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, hechos que quedaron asentados en el acta No. PFPA/27.3/2C.27.5/031/21 y expediente No. PFPA/27.3/2C.27.5/00008/21.

Realizándose como medida de seguridad al momento de la visita de inspección la clausura total temporal del referido sitio afectado por el cambio de uso de suelo en una superficie total de 93,696 metros cuadrados (9.3696 Has.), que abarca parte de las parcelas números 456 Z-1 P2/2, 462 Z-1 P2/2, 465 Z-1 P2/2 y 468 Z-1 P2/2, ubicadas en los terrenos del Ejido Francisco I. Madero, Municipio de Tepanco de López, Estado de Puebla

Se anexan fotografías de dicha comisión:



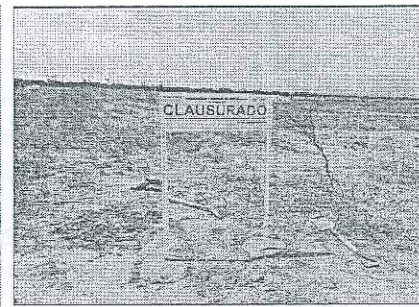
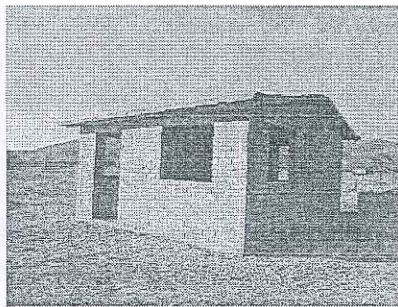
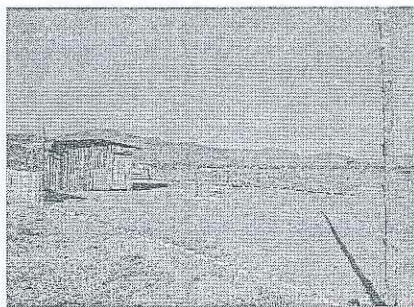
Parcelas No. 456 Z-1 P2/2, 462 Z-1 P2/2, 465 Z-1 P2/2, ubicadas en el Ejido de Francisco I. Madero, Tepanco de López, Puebla, con una superficie total afectada de 93,696 m2 (9.3696 Has), por cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Especies afectadas:



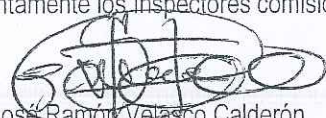
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Concluyendo con dicha comisión a las catorce horas y retornando a la ciudad de Puebla, sin más por el momento aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

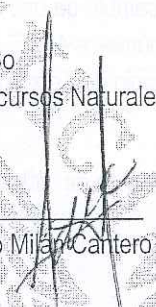
Atentamente los Inspectores comisionados


C. José Ramón Velasco Calderón


C. Martín Espinosa Faz


C. Felicitas Luna Téllez

Vo Bo
Subdelegado de Recursos Naturales.


C. MVZ. Floriberto Milán Cantero